MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO No. MC-UMATA-011-2025

CONTRATO No.	MC-UMATA-011-2025
OBJETO	«COMPRAVENTA DE CERDOS Y MATERIALES PARA ADECUACION DE PORQUERIZAS DESTINADAS A SU CRIA, MANEJO Y RESGUARDO DESTINADO A MUJERES AFRO RURALES Y MUJERES RURALES DENTRO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA Y EL PROYECTO DE INVERSION EXTENSION RURAL AGROPECUARIA PARA LA COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SOBERANIA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».
CONTRATISTA	SERVICIOS & SUMINISTROS I.M.Q S.A.S. Nit: 900491081-7
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($113.600.356) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO	UN (01) MES
PLAZO ADICIONADO	QUINCE DÍAS
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	UN CUARENTA Y CINCO DIAS (45)

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA D.T y C.,** entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente para suscribir el presente modificatorio por el Doctor **ADOLFO PEREZ FONSECA,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.143.330.458 expedida en Cartagena, actuando en calidad de DIRECTOR TECNICO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA del Distrito de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de nombramiento No. 0015 del 04 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 048 del 11 de enero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto de delegación No. 1917 del 31 de julio de 2025, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia, facultada para comprometer contractualmente a este ente Distrital, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO,** de una parte y de la otra, **SERVICIOS & SUMINISTROS I.M.Q S.A.S**., persona jurídica identificada con NIT: 900491081-7, representada legalmente por **JAIR ENRIQUE QUINTERO MARTINEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO CC.7.921.822**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Modificatorio No. 001 al Contrato No. MC-UMATA-011-2025, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** Que la UMATA, adelantó el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-UMATA-007-2025, cuyo objeto es: *«* COMPRAVENTA DE CERDOS Y MATERIALES PARA ADECUACION DE PORQUERIZAS DESTINADAS A SU CRIA, MANEJO Y RESGUARDO DESTINADO A MUJERES AFRO RURALES Y MUJERES RURALES DENTRO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA Y EL PROYECTO DE INVERSION EXTENSION RURAL AGROPECUARIA PARA LA COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SOBERANIA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS*»*. **2**. Que, en el proceso mencionado anteriormente, se surtieron las etapas descritas en la ley en debida forma. **3.** Que, en informe final de evaluación, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto delegado seleccionar la oferta presentada por **SERVICIOS & SUMINISTROS I.M.Q S.A.S**., por ser la de menor precio y cumplir con todos los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso contractual. **4**. Que mediante comunicación de aceptación de oferta la Entidad manifestó que acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente **SERVICIOS & SUMINISTROS I.M.Q S.A.S**. **5.** Que el contrato de la referencia, inició su ejecución el día seis (06) de noviembre de 2025, tal como registra la plataforma SECOP II en el ítem de ejecución. **6.-** Que el contrato inicial se pactó por la suma inicial de: **CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($113.600.356) M/CTE,** de acuerdo con la cláusula tercera de la comunicación de aceptación de la oferta. **7**. Que el plazo de ejecución inicial del contrato fue de un mes. **8.** Que el contrato se encuentra vigente y su vencimiento se cumple el 05 de diciembre de 2025, y por lo tanto es viable su modificación. **9**. Que el supervisor del contrato, solicitó modificar el contrato de la referencia, adicionando el plazo de conformidad con la agenda

de comuntaria para coordinar la entrega efectiva de los elementos contratados. **11.** Que la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria ve viable ampliar el plazo de ejecución. **12**. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece en el segundo párrafo del parágrafo: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* **13**. Que el CONTRATISTA ha consentido la modificación del contrato de la referencia, para adicionar en valor, manteniendo las condiciones de su oferta inicial. **14.** Considerando que se le debe dar cumplimiento y continuidad a los fines de la administración pública, se encuentra procedente y pertinente ampliar el plazo del contrato en QUINCE (15) DÍAS adicionales. **16**. Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Amplíese el plazo del Contrato No. MC-UMATA-011-2025, en QUINCE (15) DÍAS, por lo tanto, la cláusula quinta del contrato No. MC-UMATA-011-2025, quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO -** El plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 sin que pueda exceder el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA – Modifíquese la cláusula Cuarta del contrato No. MC-UMATA-011-2025 la cual quedará de la siguiente forma: **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** El DISTRITO cancelará el valor del contrato en pagos parciales, una vez entregados de los elementos contratados y junto con la presentación de la siguiente documentación:

● Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor.
● Presentación de la respectiva factura y certificación del Supervisor del contrato sobre cumplimiento
de obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato.
● Certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007

El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El Distrito sólo adquiere obligaciones con el futuro contratista en el presente proceso de contratación, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La Dirección. Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria.

El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

Nota: El DISTRITO deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto de impuestos Distritales los siguientes:

ESTAMPILLAS - VIGENCIA 2025	
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%
ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL CARTAGENA	1%
TASA DE PRO-DEPORTE	2,5%
JUSTICIA FAMILIAR	2%

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO No. MC-UMATA-011-2025

CLAUSULA TERCERA - ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS: El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías constituidas por él a favor del **CONTRATANTE**, atendiendo la adición hecha mediante el presente documento.

CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio queda perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal correspondientes, así como de la aprobación de la actualización de las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**.

CLAUSULA QUINTA. Las demás estipulaciones que no fueron objeto de modificaciones en el presente acto negocial permanecerán iguales al contrato principal.

El presente modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II.

Vo. Bo. Adolfo Perez Fonseca
Unidad Asistencia Tecnica Municipal
Distrito de Cartagena.